

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

20 SEP 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3078-SOT-1241 y acumulado PAOT-2017-3506-SOT-1421, relacionado con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre y 30 de octubre de 2017, personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial) en el predio ubicado en Avenida 5 de mayo sin número, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón; las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fechas 11 de octubre y 7 de noviembre de 2017.-----

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, se solicitó información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. ----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial), como son la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra todos para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

En materia de desarrollo urbano (uso de suelo), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial).

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en Avenida 5 de mayo sin número, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, se constató un depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), una máquina excavadora y una trituradora de cascajo. Sobre una parte de los residuos se observó el crecimiento de plantas tipo herbáceas. Durante la diligencia no se constataron actividades de poda ni derribo. La persona que atendió la diligencia refirió que el depósito está a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón y que los trituraran para su reciclaje y traslado a sitios autorizados, agregando que se están recibiendo residuos sólidos de manejo especial



derivados del sismo del 19 de septiembre de 2017, propios de esa demarcación territorial. Acto seguido se realizó recorrido en la zona sin observar actividades de construcción (obra nueva). -----

Al sitio ubicado en Avenida 5 de mayo sin número, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón donde se encuentran los residuos sólidos de manejo especial de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente le aplica la zonificación Área Verde (AV). -----

Es de señalar, respecto a los hechos objeto de la denuncia, fueron investigados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, por lo que se emitió Resolución Administrativa en fecha 27 de abril de 2016, dentro del expediente **PAOT-2014-808-SOT-375 y acumulados**, el cual fue abierto con motivo de una denuncia ciudadana presentada con antelación por los mismos hechos en el inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo sin número, colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón. La Resolución Administrativa, es considerada información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y puede ser consultada en la página <http://www.paot.org.mx/resultados/resoluciones1.php> de esta Procuraduría, bajo el número de expediente PAOT-2014-808-SOT-375; o a través de la Unidad de Transparencia de esta Entidad. -----

En la resolución administrativa referida se concluyó entre otros lo siguiente: -----

1. Al predio ubicado en Prolongación 5 de mayo sin número y/o número 700, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón le corresponde la zonificación AV (Área Verde) en donde el uso de suelo para las actividades de depósito y tratamiento de residuos de la construcción, cascajo no aparecen como permitidos. Adicionalmente, de conformidad con el Dictamen Técnico folio PAOT-2015-341-DEPPA-169 emitido por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de esta Procuraduría se tiene que el sitio investigado se encuentra fuera del polígono del Área de Valor Ambiental denominada "Barranca Tarango". -----
2. Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, llevar a cabo el Programa de Abandono de Sitio del predio 5 de mayo usado para la disposición temporal y trituración de residuos de la construcción y demolición, a efecto de dar cumplimiento a la zonificación aplicable al predio investigado. -----
3. Respecto a la afectación de arbolado, la Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de esta Procuraduría emitió el Dictamen Técnico folio PAOT-2015-342-DEPPA-170 en el que se concluyó que los 27 árboles evaluados en el sitio no fueron afectados en su salud o estado físico. -----
4. Durante el reconocimiento de hechos no se constataron actividades de construcción. -----

Al respecto, considerando el antecedente referido mediante el oficio PAOT-05-300/300-3599-2018 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informar de las acciones llevadas a cabo para el retiro de los residuos sólidos de manejo especial, o en su caso, el cumplimiento al Programa de Abandono de sitio ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón. -----



En atención al oficio antes señalado la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó en fecha 17 de agosto de 2018 mediante oficio DAO/DGSU/235/2018 lo siguiente: -----

1. A la fecha, se sigue trabajando en la trituración y saneamiento de residuos sólidos de manejo especial y su traslado a los sitios de disposición final autorizados con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente para la Ciudad de México. -----
2. Se actualizó el programa de abandono del sitio "Seguimiento al programa de abandono de sitio del predio 5 de mayo usado para la disposición temporal y trituración de residuos sólidos de la construcción y demolición (RSCyD)", en la Delegación Álvaro Obregón. -----
3. A partir del 16 de julio de 2018 se ha cerrado el ingreso de RSCyD al predio en mención continuando con las actividades de trituración y traslado de material hasta el 11 de agosto de 2018, señalando que en el anterior Programa de Abandono de Sitio se consideraba el retiro de 33,000 m2 de residuos sólidos de la construcción y demolición de los cuales se han retirado un total de 62, 546.66 m3 depositados en sitios de disposición final autorizado y para su reciclado en algunos sitio como han sido: el camellón de Avenida 5 de mayo, el camino de comunicación entre los campos de futbol y la Presa Tarango y la Mina el Coyote. -----
4. Adicionalmente con el apoyo de la Agencia de Gestión Urbana (AGU) se han retirado un total de 2,463 m3, por lo que se contempla continuar con la trituración para reducir el volumen de los residuos y facilitar su manejo para el reciclado y disposición final. -----
5. Adicionalmente existen aproximadamente 18,500 m3 de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición por lo que propone la adecuación del Programa de Abandono de Sitio con una meta de 13,500 m3 considerando que existen 4000 m3 de tepetate que será utilizado para mejorar el área y 1000 m3 como parte de la reducción por la trituración y saneamiento que se está realizando para su mejor manejo en el reciclado y disposición final. -----

Con fecha 6 de septiembre de 2018 personal adscrito a esta Subprocuraduría, en conjunto con personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón y de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizó reconocimiento de hechos en el sitio de acumulación de residuos, diligencia durante la cual se constató que se retiraron en su totalidad los residuos sólidos de manejo especial (cascajo) que se encontraban depositados en el sitio, asimismo, se observó material de tepetate extendido en el lugar, así como la colocación de composta en el perímetro del predio para la rehabilitación y mejoramiento del suelo para el desarrollo natural de vegetación. -----

Al respecto, se concluye que el depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo) en el sitio investigado ubicado en Avenida 5 de Mayo, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón fue retirado por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón. El sitio cuenta con zonificación de Área Verde de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente. -----

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constataron actividades de poda ni derribo de arbolado. En el mismo sentido, no se constataron actividades de obra nueva en el sitio investigado. -----



El estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado en fecha 19 de noviembre de 2017 por personal adscrito a esta Entidad en Avenida 5 de mayo sin número, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón se constató un depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), una máquina excavadora y una trituradora de cascajo. Sobre una parte de los residuos se observó el crecimiento de plantas tipo herbáceas. Durante la diligencia no se constataron actividades de poda o derribo. La persona que atendió la diligencia refirió que el depósito está a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón y que los Trituran para su reciclaje y los llevan a sitios autorizados agregando que se están recibiendo residuos sólidos de manejo especial derivados del sismo del 19 de septiembre de 2017, propios de esa demarcación territorial. Acto seguido se realizó recorrido en la zona sin observar actividades de construcción (obra nueva). -----
2. No se constataron actividades de construcción obra nueva, poda ni derribo de arbolado en el sitio denunciado, durante el reconocimiento de hechos de fecha 19 de noviembre de 2017. -----
3. Al predio ubicado en Avenida 5 de mayo sin número, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón vigente le aplica la zonificación AV (Área Verde) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente. -----
4. Esta Subprocuraduría emitió Resolución Administrativa, dentro del expediente **PAOT-2014-808-SOT-375 y acumulados** mediante el cual se investigaron los mismos hechos en la que se resolvió entre otros que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, llevaría a cabo el Programa de Abandono de Sitio del predio 5 de mayo usado para la disposición temporal y trituración de residuos de la construcción y demolición, a efecto de dar cumplimiento a la zonificación aplicable al predio investigado. ---
5. Con fecha 6 de septiembre de 2018 personal adscrito a esta Subprocuraduría en conjunto con personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón y de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México realizó reconocimiento de hechos en el sitio de acumulación de residuos, diligencia durante la cual se constató que se retiraron en su totalidad los residuos sólidos de manejo especial (cascajo) que se encontraban depositados en el sitio, asimismo, se observó material de tepetate extendido en el lugar, así como la colocación de composta en el perímetro del predio para la rehabilitación y mejoramiento del suelo para el desarrollo natural de vegetación. -----
6. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó que retiró un total de 62, 546.66 m3 de residuos sólidos de manejo especial, dando cumplimiento al programa denominado "Seguimiento al programa de abandono de sitio del predio 5 de mayo usado para la disposición temporal y



**Expediente: PAOT-2017-3078-SOT-1241
y acumulado PAOT-2017-3506-SOT-1421**

trituration de residuos sólidos de la construcción y demolición (RSCyD)", implementado por esa Dirección General. -----

7. No obstante lo anterior, gírese oficio a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón a fin de que realice las acciones necesarias para que se mantenga la vocación y uso del sitio, sin perjuicio de las acciones o medidas que implemente dicha Delegación, la Secretaría del Medio Ambiente y la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México para el manejo y disposición adecuada de residuos sólidos de manejo especial. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

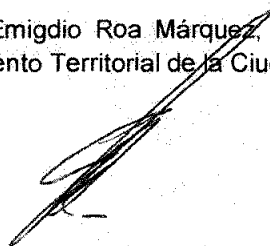
RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MVS/MTG



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700 Ciudad de México
paot.mx

T. 5265 0780, ext. 13321

Página 5 de 5